

tum sublimatus est, *anima* vocatur à digniore parte. Vel, non solum corpus sit subditum, sed *anima* id est, voluntas: hoc est non solum corpore, sed et voluntate serviatis. Ideo debetis subijci, quia *non est potestas nisi à Deo*. Nunquam enim posset fieri nisi operatione solius Dei, ut tot homines uni servirent, quem considerant unius secum esse fragilitatis et naturæ. Sed quia Deus subditus inspirat timorem et obediendi voluntatem contingit ita. Nec valet quisquam aliquid posse, nisi divinitus ei datum fuerit. *Potestas omnis est à Deo*. Sed ea quæ sunt à Deo ordinata sunt. Ergo potestas est ordinata, id est rationabiliter à Deo disposita. Itaque qui resistit potestati, nolens tributa dare, honorem deferre et his similia, *Dei ordinationi resistit*, qui hoc ordinavit, ut talibus subjiciamur. Hoc enim contra illos dicitur, qui se putabant ita debere uti libertate christiana, ut nulli vel honorem deferrent, vel tributa redderent. Unde magnum poterat adversus christianam religionem scandalum nasci à principibus seculi. De bona potestate patet, quod eam perfecit Deus rationabiliter. De mala quoque videre potest, dum et boni per eam purgantur, et mali damnantur, et ipsa deterius præcipitatur. Qui potestati resistit, cum Deus eam ordinaverit, *Dei ordinationi resistit*. Sed hoc tam grave peccatum est, quod qui resistunt, ipsi pro contumacia et perversitate sibi damnationem æternæ mortis acquirunt. Et ideo non debet quis resistere, sed subijci.

Origen del poder, su objeto, sus deberes, sus límites, todo se encuentra en este notable pasaje; siendo de advertir que el santo confirma expresamente lo que llevo insinuado en el texto sobre la mala inteligencia que en los primeros tiempos daban algunos á la libertad cristiana, creyendo que traia consigo la abolicion de las potestades civiles, y particularmente de las infieles. Tambien observa el escándalo que de esta doctrina podia dimanar; y por consiguiente pone de manifesto, que los apóstoles, aun cuando no se proponian señalar al poder civil un origen extraordinario y sobrenatural, como es el del eclesiástico, tuvieron sin embargo razones particulares para inculcar que aquel poder viene de Dios, y que quien le resiste, resiste á la ordenacion de Dios.

Pasando á siglos posteriores encontraremos las mismas doctrinas en los expositores mas insignes. Cornelio á Lapide explica el citado lugar del propio modo que san Anselmo; señalando las mismas razones para evidenciar los motivos que tenian presentes los apóstoles cuando recomendaban la obediencia á las potestades civiles. Dice así.

*Omnis anima* (omnis homo) *potestatibus sublimioribus*, id est principibus et magistratibus, qui potestate regendi et imperandi sunt præditi; ponitur enim abstractu pro concreto; *potestatibus*, hoc est potestate præditiis; *subdita sit*, scilicet iis in rebus, in quibus potestas illa sublimior et superior est, habetque jus et jurisdictionem, puta in temporalibus, subdita sit regi et potestati ci-

vili, quod proprie hinc intendit Apostolus; per potestatem enim, civilem intelligit; in spiritualibus vero subdita sit Prælati, Episcopis et Pontifici.

Nota. Pro *potestatibus sublimioribus*, *potestatibus* supereminentibus vel *præcellentibus*, ut, Noster vertit 1 Pet. 2. *sive regi quasi præcellenti*, Syrus vertit, *potestatibus dignitate præditiis*: id est magistratibus secularibus, qui potestate regendi præditi sunt, sive duces, sive gubernatores sive consules, prætores, etc.

Seculares enim magistratus hic intelligere Apostolum patet, quia his solvuntur tributa et vectigalia quæ hisce potestatibus solvi jubet ipse v. 7. ita sanc. Bassilius de Constit. monast. c. 23.

Nota ex Clemente Alexand. lib. 4. Stromatum, et S. Aug. in psalm. 118 cont. 31. *Initio Ecclesia puta tempore Christi et Pauli, rumor erat, per Evangelium politias humanas, regna et republicas seculares everti*; uti jam fit ab hæreticis prætendendibus libertatem Evangelii: unde contrarium docent, et studiose inculcant Christus cum solvit didrachma, et cum jussit Cæsari reddi ea quæ Cæsaris sunt; et Apostoli: idque ne in odium traheretur Christiana religio et ne Christiani abuterentur libertate fidei ad omnem malitiam.

Ortus est hic rumor ex secta Judæ et Galilæorum de qua Actor. 5. in fine qui pro libertate sua tuenda omne dominium Cæsaris et vectigal, etiam morte proposita abnuebant, de quo Josephus libr. 18. Antiqu. 1. Quæ secta diu inter Judeos viguit; adeoque Christus et apostoli in ejus suspicionem vocati sunt, quia origine erant Galilæi, et rerum novarum præcones. Hos Galilæos secuti sunt Judæi omnes, et de facto romanis rebellant: quod dicerent populum Dei liberum non debere subijci et servire infidelibus romanis; ideoque à Tito excisi sunt. Hinc etiam eadem calumnia in christianos, qui origine erant et habebantur Judæi, derivata est: unde apostoli, ut eam amoliantur, sæpè docent principibus dandum esse honorem et tributum.

Quare octo argumentis probat hic apostolus principibus et magistratibus deberi obedientiam.....

His rationibus probat apostolus Evangelium, et christianismum regna et magistratus non evertere, sed firmare et stabilire: quia nil regna et principes ita confirmat, ac subditorum bona, christiana et sancta vita. Adeo, ut etiam nunc principes Japones et Indi Gentiles ament christianos, et suis copiam faciant baptismi et christianismi suscipiendi, quia subditos christianos, magis quam ethnicos, faciles et obsequentes, regnaque sua per eos magis firmari, pacari et florere experientur.

Por lo tocante al modo con que la potestad civil ha venido de Dios está de acuerdo con los teólogos el insigne expositor; pues que tambien hace uso de la distincion entre la comunicacion mediata y la inmediata; teniendo cuidado de recordar de cuan dife-

rente manera se entiende el origen divino, cuando se habla de la potestad eclesiástica.

Asi explicando aquellas palabras, "no hay potestad que no venga de Dios" continúa:

*Non est enim potestas nisi à Deo*; quasi diceret principatus et magistratus non à diabolo, nec à solo homine, sed à Deo ejusque divina ordinatione et dispositione conditi et instituti sunt: eis ergo obediendum est.

*Nota Primo. Potestas sæcularis est à Deo mediata, quia natura et recta ratio, quæ à Deo est, dicitur, et hominibus persuasit præficere reipublicæ magistratus à quibus regantur. Potestas vero Ecclesiastica immediate est, à Deo instituta; quia Christus ipse Petrum et apostolos Ecclesiæ præfecit.*

Con no menor caudal de doctrina expone el mismo pasaje el insigne Calmet, aduciendo gran copia de textos de los Santos Padres, donde se manifiesta lo que pensaban sobre el poder civil los primeros cristianos, y cuan calumniosamente se los acusaba de perturbadores del orden público.

Omnis anima potestatibus etc. Pergit hic apostolus docere Fideles vitæ ac morum officia. Quæ superiori capite vidimus, eo desinunt ut bonus ordo et pax in Ecclesia interque Fideles servetur. Hæc potissimum spectant ad obedientiam, quam unusquisque superioribus potestatibus debet. Christianorum libertatem atque à Mosaicis legibus immunitatem commendaverat apostolus: at ne quis monitis abutatur, docet hic quæ debeat esse subditorum subjectio erga Reges et Magistratus.

Hoc ipsum gravissimè monuerant primos Ecclesiæ Discipulos Petrus et Jacobus; repetitque Paulus ad Titum scribens, sive ut christianos, insectantium injuriis undique obnoxios, in patientia contineret, sive ut vulgi opinionem deleteret, qua discipuli Jesu Christi, omnes fermè Galilæi, sententiam Judæ Gaulonitæ sequi, et principum authoritati repugnare censebantur.

Omnis anima quælibet quavis conditione aut dignitate, potestatibus sublimioribus subdita sit; Regibus, Principibus, Magistratibus, iis denique quibus legitima est authoritas, sive absoluta, sive alteri obnoxia. Neminem excipit apostolus, non Presbiteros, non Præsules, non monachos, ait Theodoretus; illæsa tamen Ecclesiasticorum immunitate. Tunc solum modo parere non debes, cum aliquid divinæ legi contrarium imperatur: tunc enim præferenda est debita Deo obedientia; quin tamen vel arma capere adversus Principes, vel in seditionem abire liceat. Repugnandum est in iis tantum, quæ justitiam ac Dei legem violant; in cæteris parendum. Si imperaverit aut idolorum cultum aut justitiæ violationem cum necis vel bonorum jacturæ interminatione, vitam et fortunam discrimini objicito, ac repugnato; in reliquis autem obtempera.

*Non est enim potestas nisi à Deo.* Absolutissima in libertate conditus est homo, nulli creatæ rei, ac uni Deo subditus. Nisi

mundum invasisset una cum Adami transgressione peccatum, mutuam æqualiter libertatemque homines servassent. At libertate abusos damnavit Deus, ut parerent iis, quos ipse principis illis daret, ob pœnam arrogantiae, qua pares Conditori effici voverunt. At inquires, quis nesciat, quorumdam veterum Imperiorum initia et incrementa ex injuria atque ambitione profecta? Nemrod, exempli causa, Ninus, Nabuchodonosor, alique quamplures, an Principes erant à Deo constituti? Nonne similis vero est, violenta Imperia primum exhorta esse ab imperandi libidine? liberorum vero imperiorum originem fuisse hominum metum, qui sese impares propulsandæ externorum injuriæ sentientes, aliquem sibi Principem creavere, datamque sibi à Deo naturalem ulsciscendi injurias potestatem, volentes libentesque alteri tradiderunt? Quam verè igitur docet Apostolus quamlibet potestatem à Deo esse, eumque esse positæ inter homines authoritatis institutorem?

Advertase como en las quatro maneras que señala segun las que puede decirse que la potestad viene de Dios, no hay ninguna extraordinaria y sobrenatural, pues todas ellas se reducen à confirmarnos mas y mas lo que ya nos enseña la razon, y el mismo orden de las cosas.

Omnino Deus potestatis author et causa est: *I. quod, hominibus tacitè inspiraverit consilium subjiciendi se uni, à quo defenderentur. II. Quod imperia inter homines utilissima sint servandæ concordie, disciplinae, ac religioni. Porro quidquid boni est, à Deo seu fonte proficiscitur. III. Cum potestas tuendi ab aggressore vitam vel opes, hominibus à Deo tradita, atque ab ipsis in Principem conversa, à Deo primum proveniat, Principes ea potestate ab hominibus donati hanc ab ipso Deo accepisse jure dicuntur; quomobrem Petrus humanam creaturam nuncupat, quam Paulus potestatem à Deo institutam: humana igitur et divina est, varia ratione spectata, uti diximus. IV. Denique suprema authoritas à Deo est, utpote quam Deus, à sapientibus institutam probavit.*

Nulla unquam gens sæcularibus potestatibus magis paruit, quam primæ ætatis christiani, qui à Christo Jesu et ab apostolis edocti, nunquam ausi sunt Principibus à Providentia sibi datis repugnare, Discipulos fugere tantum jubet Christus. Ait Petrus, Christum nobis exemplum reliquisse, cum sese Judicium iniquitate pessime agi passus est. Monet hic Paulus resistere te Dei voluntati, atque æternæ damnationis reum effici, si potestati repugnas. *Quambis nimius et copiosus noster populus, non tamen adversus violentiam se ulsciscitur: patitur, ait sanc. Ciprianus. Satis virum est ad pugnam; at omnia perpeti ex Christo didicimus. Cui bello non idonei, non prompti fuissimus, etiam copiis impares, cui tam libenter trucidamur? si non apud istam disciplinam magis occidi liceret, quam occidere, inquit Tertullianus. Cum nefanda patimur, ne verbo quidem reluctamur, sed Deo remittimus ultionem, scribebat Lactantius. Sanc. Ambrosius: coactos repugnare non novi. Dolere potero, potero flere, potero gemere: adversus arma, mili-*

*tes, Gothos quoque; lacryma mea arma sunt. Talia enim sunt munimenta Sacerdotis. Aliter ne debeo nec possum resistere.*

He dicho en el texto que se notaba una particular coincidencia de opiniones sobre el origen de la sociedad, entre los filósofos antiguos, faltos de la luz de la fé, y los modernos que la han abandonado; que unos y otros careciendo de la única guía que es la narracion de Moisés, al examinar el origen de las cosas solo acertaban á encontrar el caos, así en el orden físico como en el moral. En confirmacion de mi aserto, hé aquí pasajes notables de los hombres célebres, en donde el lector encontrará con poca diferencia el mismo lenguaje que en Hobbes, Rousseau y otros de la misma escuela. "Hubo un tiempo, dice Ciceron, en que andaban los hombres por los campos á manera de brutos, alimentándose de la presa como fieras, no decidiendo nada por la razon, sino todo por la fuerza. No se profesaba entonces religion alguna, ni se observaba ninguna moral, ni habia leyes para el matrimonio; el padre no sabia quienes eran sus hijos, ni se conocian los bienes traídos por los principios de equidad. Así en medio del error y de la ignorancia, reinaban tiránicamente las ciegas y temerarias pasiones, valiéndose para saciarse, de sus brutales satélites que son las fuerzas del cuerpo." "Nam fuit quoddam tempus cum in agris homines passim bestiarum more vagabantur, et sibi victo ferino vitam propagabant; nec ratione animi quidquam, sed pleraque viribus corporis administrabant. Nondum divinæ religionis, non humani officii ratio colebatur: nemo nuptias viderat legitimas, non certos quisquam inspexerat liberos; non jus æquabile quid utilitatis haberet, acceperat. Ita propter errorem atque inscitiam, cæca ac temeraria dominatrix animi cupiditas, ad se explendam viribus corporis abutebatur, perniciosissimis satellitibus." (De Inv. 1.)

La misma doctrina se encuentra en Horacio.  
 Cum prorepserunt primis animalia terris,  
 Matum et turpe pecus, glandem atque cubilia propter  
 Unguibus et pugnis, dein fustibus atque ita porro.  
 Pugnabat armis, quæ post fabricaverat usus:  
 Donec verba, quibus voces, sensusque notarent,  
 Nominaque invenere: dehinc absistere bello,  
 Oppida cæperunt munire et ponere leges,  
 Neu quis fur esset, neu latro neu quis adulter.  
 Nam fuit ante Helenam mulier teterrima belli  
 Causa: sed ignotis perierunt mortibus illi,  
 Quos venerem incertam rapientes more ferarum  
 Viribus editior cædebat, ut in grege taurus.  
 Jura inventa metu injusti fateare necesse est,  
 Tempora si fastoque velis envolvere mundi,  
 Nec natura potest justo secernere iniquum  
 Dividit ut bona diversis, fugienda petendis.  
 (Satyr. Lib. 1. Saty. 3).

Cuando del suelo por la vez primera  
 La raza pululó de los humanos,  
 Sustento y madriguera  
 Mudos, cual muda fiera,  
 Disputaron con uñas y con manos.  
 Con palos pelearon en seguida,  
 Y armas mas tarde usó su enojo ciego,  
 Que la necesidad fabricó luego:  
 En un lenguaje al fin convino el hombre,  
 Y á cada objeto señaló su nombre.  
 Cesó entonces la guerra encarnizada;  
 Los pueblos mal seguros,  
 Se rodearon de elevados muros,  
 Y la ley acatada  
 Al adúltero y ladron señaló pena:  
 Pues mucho antes que naciese Helena,  
 De guerra atroz y dura  
 Fué causa amor, y fuélo la hermosura;  
 Si bien aquel que como bruto andaba,  
 Y en pos la vaga Venus se lanzaba,  
 Rival de mas valor daba la muerte,  
 Cual mata al toro débil toro fuerte.

Que para reprimir toda violencia  
 Se inventaron las leyes,  
 De los siglos pasados la experiencia  
 Lo prueba y de los fastos la lectura;  
 Pues si basta natura  
 Lo útil á discernir de lo dañoso,  
 Nó de lo justo así lo criminoso.

(3) Pág. 171.—A propósito de la cuestion sobre el origen mediato ó inmediato del poder civil, es notable que en tiempo de Ludovico Bávaro los príncipes del imperio aprobaron solemnemente la opinion que sostiene que el poder imperial proviene inmediatamente de Dios. En una constitucion imperial publicada contra el romano pontífice establecieron la proposicion siguiente: "para evitar tanto mal, declaramos que la dignidad y potestad imperial procede inmediatamente de solo Dios. *Ad tantum malum evitandum, declaramus, quod Imperialis dignitas et potestas est immediatè à Deo solo.* Para formarnos una idea del espíritu y tendencias de esta doctrina, recordemos quién era Ludovico Bávaro. Excomulgado por Juan XXII y despues por Clemente VI, llegó hasta el extremo de deponer á este último pontífice, estableciendo en la silla al anti-papa Pedro de Corbaria; por cuyo motivo habiéndole amonestado repetidas veces el papa, le declaró por fin despojado de la dignidad imperial, procurando que le sucediese Carlos IV de este nombre.

El luterano Ziegler, océrrimo defensor de la comunicacion inmediata, explica su doctrina comparando la eleccion del príncipe

con la del ministro de la Iglesia, á quien, dice, no confiere el pueblo su potestad espiritual sino que le viene inmediatamente de Dios. En esta misma explicacion se hecha de ver, con cuanta verdad he dicho en el texto, que la tendencia de semejante doctrina era en aquellos tiempos el equiparar las dos potestades temporal y espiritual, dando á entender que esta no podia pretender sobre aquella ninguna superioridad, por motivo del origen. No diré sin embargo que á este blanco se encaminase directamente la declaracion hecha en tiempo de Ludovico Bávvaro, pues que mas bien debe ser mirada como una especie de arma de que se hecha mano para combatir la autoridad pontificia, cuyo ascendiente se temia en aquellas circunstancias. Pero es bien sabido que las doctrinas, á mas de la accion que ejercen segun el uso que de ellas se hace, entrañan otra fuerza exclusivamente propia, y cuya accion se va desarrollando á medida que se brinda la oportunidad. Algun tiempo despues vemos que los monarcas ingleses defensores de la supremacia religiosa que acababan de invadir, sostienen la misma proposicion asentada en la constitucion imperial.

No sé con qué fundamento se ha podido decir que la opinion de Ziegler habia sido la comun antes de Puffendorf, pues que consultando los escritores así eclesiasticos como seglares, no creo que pueda encontrarse fundamento para asercion semejante. Necesario es hacer justicia aun á los mismos adversarios: la opinion de Ziegler que defienden Boecler y otros, fué combatida tambien por algunos luteranos, entre ellos por Bohemero, quien observa que esta opinion no es á propósito para la seguridad de la república y de los príncipes, como lo pretenden sus partidarios.

Repetiré aquí lo que llevo ya explicado en el texto: no creo que bien entendida la opinion de la comunicacion inmediata, sea tan inadmisibile y dañosa que algunos han querido suponer; pero como se prestaba de suyo á una mala inteligencia, portáronse muy bien los teólogos católicos combatiéndola en lo que podia encerrar de atentatorio contra el origen divino de la potestad eclesiástica.

(4) Pág. 182.—Muchos y muy nobles pasajes pudiera ofrecer al lector, en los que se echaria de ver cuán ajeno de la verdad es lo que han dicho los enemigos del clero católico, achacándole que era favorecedor del despotismo, y que habia contraido con este una inicua alianza. Pero deseoso de no fatigar con demasiados textos y citas, y consultando la brevedad, presentaré una muestra de cuáles eran en este punto las opiniones corrientes en España á principios del siglo XVII, á pocos años de la muerte de Felipe II, del monarca que se nos pinta á cada paso como horrible personificacion del fanatismo religioso y de la esclavitud política.

Entre las muchas obras que por aquellos tiempos se escribieron sobre estas delicadas materias, hay una muy singular, y que segun parece no es de las mas conocidas. Su título es:

*Tratado de república y política cristiana, para reyes y príncipes, y para los que en el gobierno tienen sus veces. Compuesto por fray Juan de Santa Maria, religioso descalzo de la provincia de San José de la orden de nuestro glorioso Padre San Francisco.*

Imprimióse en Madrid en 1615 con todas las licencias, aprobaciones y demas requisitos de estilo, y debió de tener en aquella sazón muy buena acogida, pues que ya en 1616 se reimprimió en Barcelona en casa de Sebastian de Cormellas. ¿Quién sabe si esta obra inspiró á Bossuet la idea de componer la que se titula *Política sacada de las palabras de la Sagrada Escritura*? Lo cierto es que el título es análogo, y el pensamiento es el mismo en sí, bien que ejecutado de otra manera. “Esta dificultad, dice, pienso yo vencer, proponiendo á los reyes en este tratado, no mis razones, ni las que pudiera traer de grandes filósofos, y historias humanas, sino las palabras de Dios, y de sus santos, y las historias divinas y canónicas, de cuya enseñanza no se podrán desdeñar, ni tendrán por afrenta el sujetarse, por mas poderosos, y soberanos que sean, siendo cristianos, por haberlas dictado el Espíritu Santo autor de ellas. Y si alegare ejemplos de reyes gentiles, y me aprovecharé de la antigüedad, y me sirviere de las sentencias de filósofos extranjeros en el pueblo de Dios, será muy de paso, y como quien toma su hacienda de los que injustamente la retienen y poseen.” (Cap. 2).

La obra está dedicada al rey; á quien dirigiéndose el buen religioso y rogándole que la lea y que no se deje alucinar por los que podrian pretender apartarle de su lectura, le dice con una candidez que encanta: “y no le digan que son metafísicas, y cosas impracticables, ó casi imposibles.”

El epígrafe que precede al primer capítulo es: Ad vos (o reyes) sunt hi sermones mei, ut discatis sapientiam, et non excidatis: qui enim custodierint justa justè, justificabuntur: et qui didicerint ista, invenient quid respondeant. Sap 6. v. 10.

En el capítulo I cuyo título es: “En que brevemente se trata lo que en sí comprende este nombre república, y de su definicion,” se leen estas notables palabras: “De suerte, que la monarquía, para que no degenera, no ha de ir suelta y absoluta (que es loco el mando y poder), sino atada á las leyes en lo que se comprende de debajo de ley, y en las cosas particulares, y temporales al consejo, por la travazon que ha de tener con la aristocracia, que es el ayuda, y consejo de los principales y sábios, que de no estar así bien templada la monarquía, resultan grandes yerros en el gobierno, poca satisfaccion y muchos disgustos en los gobernados. Todos los hombres que ha habido de mejor juicio, y mas sabios en todas facultades, han tenido por el mas acertado este gobierno, y sin él jamas ciudad ni reino se ha tenido por bien gobernado. Los buenos reyes, y grandes gobernadores le han siempre favorecido: así bien como los no tales llevados de su soberanía han echado por otro camino. Conforme á esto, si el monar-

ca, sea quien fuere, se resolviere por sola su cabeza, sin acudir á su consejo, ó contra el parecer de sus consejeros, aunque acierte en su resolucion, sale de los términos de la monarquía, y se entra en los de la tiranía. De cuyos ejemplos, y malos sucesos están llenas las historias: baste uno por muchos, y sea el de Tarquino Superbo en el primer libro de Tito Livio, que con su gran soberbia para enseñorearse de todo, y que nadie le fuese á la mano, puso gran cuidado en enflaquecer la autoridad del senado romano en número de senadores, á propósito de determinar él por sí solo todo lo que ocurría en el reino."

En el capítulo II, donde busca "Qué significa el nombre de rey," se lee lo siguiente: "Y aquí asienta bien la tercera significacion de este nombre rey, que es lo mismo que padre; como consta del Génesis adonde los sichimitas llamaron al suyo Abimelech, que quiere decir, padre mio, y señor mio. Y antiguamente se llamaban los reyes padres de sus repúblicas. De aquí es, que definiendo el rey Theodorico la magestad real de los reyes (segun refiere Cassiodoro) dijo así: *Princeps est Pastor publicus et communis*. No es otra cosa el rey sino un padre público y comun de la república. Y por parecerse tanto el oficio de rey al de padre, llamó Platon al rey padre de familias. Y el filósofo Jenofonte dijo: *Bonus Princeps nihil difert à bono Patre*. La diferencia no está en mas de tener pocos ó muchos debajo de su imperio. Y por cierto, que es muy conforme á razon que se les de á los reyes este título de padres, porque lo han de ser de sus vasallos y de sus reinos, mirando por el bien y conservacion de ellos, con afecto y providencia de padres. Porque no es otra cosa (dice Homero) el reinar sino un gobierno paternal, como el de un padre con sus propios hijos; *Ipsum namque regnum imperium est suapte natura paternum*. No hay mejor modo para bien gobernar, que revestirse el rey de amor de padre, y mirar á los vasallos como á hijos nacidos de sus entrañas. El amor de un padre para con sus hijos, el cuidado que no les falte nada, el ser todo para cada uno de ellos, tiene gran similitud con la piedad del rey para con sus vasallos. Padre se llama, y el nombre le obliga á corresponder con obras á lo que significa. Tambien porque este nombre padre, es muy propio de reyes, que si bien se considera entre los nombres y epítetos de magestad y señorío, es el mayor, y que los comprende todos, como el género, las especies, padre sobre señor, sobre maestro, sobre capitán y caudillo; finalmente es nombre sobre todo otro nombre humano, que denota señorío y providencia. La antigüedad cuando queria honrar mucho á un emperador le llamaba padre de la república, que era mas que César y que Augusto, y que cualquiera otro nombre glorioso, ora fuese por lisonjearlos; ora por obligarlos á los grandes efectos que obliga este nombre de padre. Al fin con el nombre se les dice á los reyes lo que han de hacer; que han de regir y gobernar, y mantener en justicia sus repúblicas y reinos; que han de apacen-

tar como buenos pastores sus racionales ovejas; que las han de medicinar y curar como médicos; y que han de cuidar de sus vasallos como padres de sus hijos, con prudencia, con amor, con desvelo, siendo mas para ellos que para sí mismos; porque los reyes mas obligados están al reino y á la república; que á sí: *porque si miramos al origen é institucion de rey y reino, hallaremos que el rey se hizo para el bien del reino, y nó el reino para el bien del rey.*"

En el capítulo III cuyo título es: "Si el nombre de rey es nombre de oficio," se expresa de esta suerte: "Y fuera de lo dicho, el ser el nombre de rey nombre de oficio, se confirma con aquella comun sentencia: El beneficio se da por el oficio. Por lo cual siendo los reyes tan grandes beneficiados, no solo por los grandes tributos que les da la república, sino tambien por los que llevan de los beneficios y rentas eclesiásticas, cosa cierta es que tienen oficio, y el mayor de todos, á cuya causa todo el reino les acude y con tanta largueza: lo cual dijo san Pablo en la carta que escribió á los romanos: *Ideo et tributa præstatis, etc.* Tantos estados, tantos cargos, tan grandes rentas, tanta autoridad, nombre y dignidad tan grande, no se le da sin carga. En balde tuvieran el nombre de reyes, si no tuvieran á quien regir y gobernar, y les tocara esa obligación: *in multitudine populí dignitas Regis*. Tan gran dignidad, tan grandes haberes, tanta grandeza, magestad y honra, con censo perpetuo lo tienen de regir y gobernar sus estados. Conservándolos con paz y justicia. *Sepan pues los reyes, que lo son para servir á los reinos, pues tambien se lo pagan*, y que tienen oficio que les obliga al trabajo: *Qui præest in sollicitudine*, dice san Pablo. Este es el título y nombre del rey, y del que gobierna: el que va delante no en la honra y contentos solamente, sino en la solicitud y cuidado. *No piensen que son reyes solamente de nombre y representacion, que no están obligados á mas de hacerse adorar*, y representar muy bien la persona real, y aquella soberana dignidad, como hubo alguno de los persas y medos, que no fueron mas que una sombra de reyes, tan olvidados de su oficio como si no lo fueran. No hay cosa mas muerta, y de menos sustancia, que una imagen de sombra, que no menea brazo ni cabeza sino al movimiento del que la causa. Mandaba Dios á su pueblo que no tuviesen figuras de bulto, ni pinturas fingidas, que donde no hay mano, la muestran, donde no hay rostro, le descubren, y donde no hay cuerpo le representan á la vista, y con acciones de vivo, como si viviese y hablase; porque no es Dios amigo de figuras fingidas de hombres pintados, ni reyes de talla, como aquellos de quien dijo David: *Os habent et non loquentur, oculos habent et non videbunt*. Lengua que no habla, ojos que no ven, oídos que no oyen, manos que no obran: de qué sirve todo? No es mas que ser ídolos de piedra, que no tienen de reyes mas que aquella representacion exterior. Todo